



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD 100-41

Página 1 de 2

### RESOLUCIÓN No. 002 DE 2026 08 de enero

“Por la cual se declaran administrativamente hábiles los días sábado de la vigencia 2026, para efectos contractuales”

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

#### CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

*(...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

4. Que las entidades en la contratación deben buscar el cumplimiento de los fines del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

5. Que el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 dispone:

*“(..) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)*

6. Que el artículo 62 de la Ley 1437 de 2011 dispone que los términos señalados en días se entenderán hábiles, salvo disposición expresa en contrario, lo cual habilita a la autoridad administrativa, en el marco de su competencia, para definir administrativamente los días hábiles aplicables a sus actuaciones.

7. Que de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo del 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral, expresó:

*“(...) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestar el servicio (...).”*

8. Que la misma corporación en igual sentido a través del auto del 29 de abril de 1983, expuso:

*“(...) la Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados, estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria, Es pues regla la excepción que se aplica en caso de autos (...).”*

#### EXCELENCIA Y COMPROMISO



## RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-110-005

Versión: 1.0

Fecha Aprobación: 03/11/2022

TRD | 100-41

Página 2 de 2

9. Que de lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entenderán hábiles, para lo cual se suprimen los días feriados, entre los cuales se encuentran los días festivos y los sábados, cuando la administración ha dictado norma expresa que los considere inhábiles.
10. Que, con la finalidad de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de los proyectos de funcionamiento e inversión de la Entidad durante la vigencia fiscal 2026, así como asegurar la adquisición oportuna de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad, se considera pertinente declarar hábiles los días sábado de dicha vigencia para efectos contractuales.
11. Que la declaratoria administrativa de días hábiles para efectos contractuales no implica modificación de la jornada laboral de los servidores públicos, ni genera reconocimiento de horas extras, trabajo suplementario o dominical, de conformidad con la normativa vigente sobre empleo público.
12. Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a estas actuaciones, es necesario hacer del conocimiento público en general, que estos días se consideran hábiles efectos contractuales.

Con base en lo expuesto, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE** administrativamente como hábiles los días sábado de la vigencia 2026 sólo para efectos administrativos y contractuales en Bomberos de Bucaramanga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El alcance del presente acto administrativo únicamente aplica para los procesos de contratación que adelanta Bomberos de Bucaramanga por medio del SECOP II, por lo que no afecta ni modifica las jornadas laborales ni horarios de atención previamente establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el caso de los procesos derivados de convocatoria pública, deberá publicarse el presente acto en el expediente digital de la plataforma transaccional del SECOP II y para los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa bastará con la publicación en la pagina web de la entidad.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de enero de 2026

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS**

Directora General  
Bomberos de Bucaramanga

**Elaboro:** Área Jurídica

**Reviso:** Área Jurídica / Área de calidad

**Aprobó:** Comité Institucional de Gestión y Desempeño

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**